

## **IFAI ORDENA A LA SRE HACER PÚBLICA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS TEMPORALES ENTRE MÉXICO Y CANADÁ**

- **La dependencia declaró la inexistencia de información relacionada con la amonestación y exclusión de empleadores canadienses**

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ordenó a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) realizar una búsqueda exhaustiva de las comunicaciones oficiales entre autoridades mexicanas y canadienses sobre la amonestación y exclusión de empleadores canadienses del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT), durante el periodo de 1974 a 2013.

En respuesta a la solicitud de un particular, la SRE declaró la inexistencia de la información.

Inconforme con lo manifestado por la dependencia, el solicitante recurrió al IFAI para la revisión de su caso.

En su escrito, la particular argumentó que de acuerdo con los Lineamientos de operación del PTAT, la SRE tiene atribuciones para conocer sobre dichas comunicaciones, por lo cual podría contar con la información solicitada.

Una vez turnado el asunto a la comisionada Areli Cano Guadiana, la SRE reiteró su respuesta y señaló que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) es la encargada de intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que laboran en el extranjero.

Al analizar el caso, la comisionada ponente Cano Guadiana señaló que la dependencia no cumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley Federal de Transparencia, ya que no turnó la solicitud a todas sus unidades administrativas competentes, entre las que se cuentan al menos siete.

Al respecto, señaló que de acuerdo con la normatividad, además de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, también la Dirección General de América del Norte, los Consulados Generales de México en Toronto, Montreal y Vancouver; así como los Consulados de Carrera en Leamington y en Calgary, son áreas con atribuciones para dar respuesta a la petición.

La comisionada Areli Cano agregó que la Dirección General de América del Norte tiene injerencia en la planeación y la ejecución de los programas de acción internacional de la región de su competencia, tal es el caso del Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá; en tanto que, los Consulados referidos cuentan con unidades administrativas encargadas de realizar visitas a granjas y, en su caso, emitir sanciones cuando exista algún incumplimiento en el contrato de empleo respectivo.

Asimismo, precisó que es obligación de los consulados mexicanos en Canadá informar y documentar ante las autoridades laborales canadienses la exclusión de algún empleador por parte del gobierno mexicano.

Finalmente, la comisionada ponente destacó que al conocer la información relacionada con la amonestación y exclusión de empleadores canadienses del PTAT, se puede acceder a información valiosa sobre las condiciones laborales y los derechos humanos de los trabajadores migrantes mexicanos en Canadá, así como los motivos y medidas adoptadas por las autoridades mexicanas.

Por lo anterior, el Pleno del IFAI resolvió modificar la respuesta de la SRE y le instruyó a realizar una nueva búsqueda de la información en las unidades administrativas competentes a fin de localizar y entregar, en su caso, la información requerida por el solicitante.

**-o0o-**

**Comisionada Ponente:** Areli Cano Guadiana

**Folio:** 0000500070914

**Sujeto obligado:** Secretaría de Relaciones Exteriores

**Expediente:** RDA 3184/14